

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. 34 DE 2014

(02 SET. 2014)

Por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, en el sentido de que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que mediante la ley 30 de diciembre 28 de 1992, el Congreso de Colombia organizó el servicio público de la educación superior.

Que el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, previo análisis,

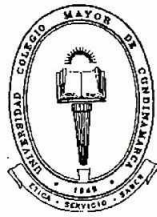
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. EL Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Superior Universitario, estará integrado por:

- a. El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- c. Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario, quien presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario, en ausencia del Ministro de Educación o su delegado.
- d. Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico, Decanos y Directores de Programas, designado por el Consejo Académico.
- e. Un representante de los docentes, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral.
- f. Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 2 del Acuerdo No. **34** de 2014. "Por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

- g. Un Representante de los egresados graduados de la UNIVERSIDAD, de prominente trayectoria profesional, designado por el Consejo Superior Universitario.*
- h. Un representante del sector productivo de las áreas del conocimiento que desarrolla la UNIVERSIDAD, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico.*
- i. Un Ex rector Universitario, designado por el Consejo Superior Universitario, de terna presentada por el Consejo Académico.*
- j. El Rector de la UNIVERSIDAD, con voz pero sin voto.*

ARTÍCULO CUARTO. QUÓRUM. Constituye quórum para todos los efectos, la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.

ARTÍCULO QUINTO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Al inicio de cada sesión el Presidente, a través del Secretario, verifica el carácter del quórum.

ARTÍCULO SEXTO. PRESIDENTE. El delegado del Ministerio de Educación Nacional, presidirá las sesiones del Consejo Superior Universitario y en su ausencia presidirá las sesiones el miembro designado por el Presidente de la República.

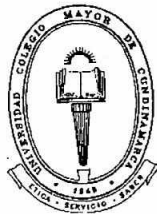
ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARIO. El Secretario General de la universidad será a su vez Secretario del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO OCTAVO. CONVOCATORIA. La convocatoria a sesiones, se hará a través de la Secretaria del Consejo, en físico o por correo electrónico con la debida antelación.

PARÁGRAFO. INVITADOS. Para el análisis de temas específicos, podrán ser invitados los miembros de la comunidad universitaria que se requieran.

ARTÍCULO NOVENO. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

- **SESIONES ORDINARIAS:** son aquellas cuya citación y orden del día se hacen para tratar asuntos habituales del Consejo.
- **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** son aquellas que no tienen una periodicidad fija y se convocan para tratar asuntos universitarios especiales o temas prioritarios que afecten la marcha normal de la institución, sobre los que haya que tomar decisiones inaplazables.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 3 del Acuerdo No. **34** de 2014. "Por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

PARÁGRAFO. El Consejo Superior Universitario, se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez al mes y extraordinariamente por convocatoria de su Presidente o del Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Presenciales, mixtas y virtuales.

- **PRESENCIALES:** los Consejeros se hacen físicamente presentes en el mismo lugar donde fueron convocados.
- **MIXTA:** una parte del Consejo está físicamente presente y los demás están conectados por medios electrónicos.
- **VIRTUAL:** los Consejeros están presentes por medios electrónicos.

PARÁGRAFO. Previa autorización del Presidente del Consejo Superior Universitario, la Secretaria de la Corporación someterá a consideración por vía electrónica, los temas en cuestión y con la decisión favorable de la mayoría de los Consejeros se expedirá el respectivo Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. LUGAR DE SESIÓN. El Consejo Superior Universitario se reunirá preferiblemente en las instalaciones de la Universidad o en el lugar donde se organice la sesión.

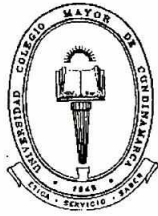
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. HONORARIOS. Fijar los honorarios de los miembros del Consejo Superior Universitario, en el equivalente a dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes por sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. LAS ACTAS. El Secretario del Consejo levantará actas de cada una de las sesiones; una vez aprobadas, serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Superior Universitario.

En las actas deberá indicarse: el número, el lugar, la fecha y hora de la sesión y los nombres de los Consejeros asistentes, orden del día y decisiones adoptadas.

Los Acuerdos y las Actas serán suscritos por el Presidente y Secretario del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. NUMERACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los actos administrativos expedidos por el Consejo Superior Universitario se denominan Acuerdos, los cuales se numeran de manera consecutiva; la asignación de su número se hará teniendo en cuenta la fecha de la reunión en la que se tome la decisión.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja No. 4 del Acuerdo No. **34** de 2014. "Por el cual se expide el Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca".

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el **02 SET. 2014**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


SANDRA LILIANA ROYA BLANCO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA